

**FACULTAD DERECHO  
PROGRAMA DE PREGRADO  
BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:** “Atribución no comercial”.

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2015

**TÍTULO:** CIBERACOSO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS REDES SOCIALES: UN ESTUDIO SOBRE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN JUDICIAL.

**AUTOR (ES):** Rojas Morales, Danyorsa Mabel

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):**

Caycedo Neira, Oscar Alberto

**MODALIDAD:**

Trabajo de investigación

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

Introducción. **I.** EL CIBERACOSO. **II.** ESTUDIO COMPARADO CON OTROS PAISES SOBRE CIBERACOSO: SU PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN (ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS, REINO UNIDO, CHILE, ARGENTINA Y COLOMBIA) **III.** SISTEMAS DE PROTECCION Y PREVENCION JUDICIAL E INSTITUCIONAL DEL CIBERACOSO. CONCLUSIONES. REFERENCIAS.

**PALABRAS CLAVES:** Ciberacoso, delitos, redes sociales, sistemas de protección, prevención judicial, institucional, internet, menores, victimas, proteger, población vulnerable.

**DESCRIPCIÓN:** La investigación hará un análisis del ciberacoso contra niños, niñas y adolescentes en las redes sociales, específicamente se enfocará en el estudio sobre los sistemas de protección y los mecanismos de prevención judicial. Se pondrán en consideración algunos delitos que coadyuvan al ciberacoso y por consiguiente se relaciona el internet a partir del cual se funda y desarrollan todas las redes sociales, al mismo tiempo el vehículo por medio del cual los menores acceden y se convierten en víctimas del ciberacoso.

**METODOLOGÍA:** La metodología que se desarrollo fue: libros, articulos revistas y convenios internacionales como convenio sobre los derechos de los niños de las naciones unidas, convenio de cibercriminalidad y declaración universal de los derechos humanos, en donde se evicencia la violacion de los derechos de los niños y a la vez encontramos mecanismos para mejorar la técnica de investigación, que busca combatir los delitos que se presentan en las redes.

**CONCLUSIONES:** Como se señaló en el inicio de este artículo, el ciberacoso es concebido como toda amenaza o humillación realizadas por un sujeto a otro a través de mecanismos tecnológicos como lo es el internet y los celulares, destacando que este fenómeno se encuentra en la población mundial sin discriminación alguna, pues la globalización se encuentra tan avanzada junto con los medios informáticos que esta clase de conductas se han convertido en una conducta cotidiana.

Por consiguiente, para que se de el ciberacoso se requiere que esta conducta sea ejecutada mediante un medio electrónico y continuamente a la misma persona ocasionando bien sean mediante imágenes, videos, textos o demás acusaciones degradantes que generalmente ocasionan burlas de las personas que componen el entorno social de la víctima. En ese sentido, el ciberacoso no puede confundirse con otras figuras tales como el grooming, el sexting, el mobbing y el bullying, ya que sus diferencias son claras y precisas.

La problemática planteada en este trabajo radica en los sistemas de protección y prevención judicial que utiliza el ordenamiento jurídico para proteger la integridad de los niños niñas y adolescentes del ciberacoso en Colombia ya que como se señaló a lo largo de esta investigación, el ciberacoso cuenta con delitos que lo vinculan directamente, tales como el acoso sexual, los delitos informáticos, la injuria, la calumnia y el constreñimiento ilegal, además de todos los instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de los derechos humanos, la Convención sobre los derechos del niño de Naciones Unidas, el Convenio sobre la cibercriminalidad y el estudio de violencia contra la infancia de Naciones Unidas, los cuales son utilizados por las autoridades competentes (Fiscalía, policía, etc.) para combatir, proteger y velar por los derechos y la integridad de los niños, niñas y adolescentes en el tema del ciberacoso. No obstante, es clara la necesidad de la intervención directa de la jurisdicción penal contra el ciberacoso o cyberbullying ya que se podría abarcar directamente, de fondo y sin ninguna excepción esta conducta al ser tipificado autónomamente en el Código Penal.

En cuanto respecta al análisis realizado de las investigaciones de las legislaciones extranjeras y los sistemas de prevención y protección judicial e institucional entre

Colombia y países como España, Estados Unidos, Reino Unido, Chile y Argentina, se llega a la conclusión que en la mayoría de países existe una regulación estricta y formal del ciberacoso el cual en Colombia se está blindando en principio con el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar ICBF y con programas como Redepaz.

Jurídicamente, se puede concluir que la legislación Colombiana tiene varios mecanismos de protección y prevención del ciberacoso en cuanto trata de niños, niñas y adolescentes contemplado bien sea en el bloque de constitucionalidad o en las conductas típicas descritas en el código penal, en otras palabras, el ciberacoso es controlado por el ordenamiento jurídico y es punible a través de diferentes conductas típicas, sin embargo, se busca atacar directamente el ciberacoso tipificándolo en el código penal y con ellos previendo la integridad de las víctimas menores.

Finalmente, se debe resaltar que el responsable de velar por los intereses de los menores no solamente es el Estado, sino también la familia y la sociedad que en este orden de ideas, es también responsabilidad del entorno social como los profesores de centros educativos y los padres de familia de supervisar, vigilar y controlar el uso adecuado de los niños, niñas y adolescentes de los sistemas informáticos, en otras palabras, los padres, familiares, docentes, coordinadores y directores de establecimientos educativos están en la obligación de orientar a los menores para el uso de redes sociales como Facebook, twitter, instagram, entre otros.

## REFERENCIAS:

### Artículos y libros

AFTAB, Parry. (2011). Cyberbullying: Guía para madres, padres y personal docente.

CCRC UNIVERSIDAD DE HAMPSHIRE. (2011). El cyberbullying aumenta en los EE. UU. Más del 80% en 10 años, según una investigación. Consultado en Mayo de 2015. Disponible en: <http://seginfotodos.blogspot.com/2012/06/estadisticas-de-cyberbullying.html>

CIBERALERTA. Consultado en Mayo de 2015. Disponible en <http://www.ciberalerta.info/>

DECISIÓN DEL JUZGADO DISTRITAL DE BÜLACH. Consultada en Mayo de 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/cghe>

EN TIC CONFIO. Diciembre 19 de 2011 Artículo: Ciberacoso o Cibermatoneo. Colombia. Disponible en: <http://www.enticconfio.gov.co/index.php/yolohice/item/45-ciberacoso-o-cibermatoneo.html>

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



ESPAÑA. Ministerio de Sanidad. (Octubre de 2013) Servicios Sociales e Igualdad de España, acoso escolar y ciberacoso propuestas para la acción, Madrid – España.

FUNDACION PFIZER. (2012). Juventud y Violencia. Ciberalerta. Consultado en Mayo de 2015. Disponible en:  
<http://seginfotodos.blogspot.com/2012/06/estadisticas-de-ciberbullying.html>

INSIGHT WEST. (2012).Columbia Británica: 15% de los adultos jóvenes sufren ciberacoso. Ciberacoso y ciberbullying, conocerlo, prevenirlo y combatirlo. Consultado en Mayo de 2015. Disponible en:  
<https://ciberacoso.wordpress.com/tag/estadisticas/>

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ICBF. (2015). No todas las personas que se conectan lo hacen con buenas intenciones. Consultado en Mayo de 2015. Disponible en  
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ICBFNinos/LosNinosYeIICBF/Interactivo>

JUSTICE FOR REHTAEH. (2013). Consultado en Mayo de 2015. Disponible en  
<http://www.cbc.ca/ns/features/rehtaeh-parsons/>

LA NACIÓN Y FORO GENERACIONES INTERACTIVAS. (2011). El cyberbullying aumenta en Chile hasta casi el 90% de los escolares adolescentes. Ciberalerta. Consultado en Mayo de 2015. Disponible en: <http://seginfotodos.blogspot.com/2012/06/estadisticas-de-cyberbullying.html>

MACKENNA, G. (2011). Ciber-acoso infantil será castigo gracias a iniciativa de la CDC. Consultado Mayo de 2015. Disponible en: <http://www.cdc.gob.cl/2011/08/09/ciber-acoso-infantil-sera-castigo-gracias-a-iniciativa-de-la-cdc/>

---

MARTINEZ VASQUEZ, Sergio Alejandro. (2010). Bullying: Violencia en la escuela. UNAM. Revista Digital Universitaria ISSN: 1607 – 6079. 01 Enero 2014. Vol. 15. No. 1.

MORENO, Ana María. (2012). Por qué hay que crear una red de investigación sobre el ciberacoso. Consultado en Mayo de 2015. Disponible en <http://revista.enredo.org/spip.php?article120>

PANIZO GALENECE, Victoriano. (2011). El ciberacoso con intención sexual y el child-grooming. Cuadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses, ISSN 1888-0665, N°. 15.

PARES SOLIVA, Marina. (2011). Mobbing: Detección del acosador a través del lenguaje. Consultado en Mayo de 2015. Disponible en <http://www.acosomoral.org/pdf/EstractoDeteccionAcosador.PDF>

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



RAMIREZ CAÑÓN, Ricardo. (2011). No al ciberacoso. Actúa frente al ciberacoso. Consultado en Mayo de 2015. Disponible en <http://actuacontraelciberacoso-castor.blogspot.com/p/caracteristicas-tipos-y-ambitos.html>

REDEPAZ. Consultado Mayo de 2015. Disponible en <http://www.redepaz.org.co/>

REINO UNIDO. El Malicious Communication Act. (1988). Consultado en Mayo de 2015. Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1988/27/section/1>

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO. (20 de Noviembre de 2012). Sobre la protección de los niños en el mundo digital (2012/2068(INI)).

SEVILLA, Ariel. (2011). De 9.000 niños y adolescentes mendocinos, 1.800 fueron agredidos por Internet o SMS. Observatorio Internacional de la violencia escolar.

UCA: Ciberalerta. Consultado en Mayo de 2015. Disponible en: <http://seginfotodos.blogspot.com/2012/06/estadisticas-de-ciberbullying.html>

STANDLER, Ronald B., (2002). "Computer Crime" Consultado en Mayo de 2015. Disponible en <http://www.rbs2.com/ccrime.htm>

UNION EUROPEA. (2013). Plan de ciberseguridad.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. (2013). En Colombia 1 de cada 5 estudiantes es víctima del matoneo, Consultado en Mayo de 2015. Disponible en: <http://noticias.universia.net.co/vida->



[universitaria/noticia/2013/10/30/1060088/colombia-1-cada-5-estudiantes-es-victima-matoneo.html](http://universitaria/noticia/2013/10/30/1060088/colombia-1-cada-5-estudiantes-es-victima-matoneo.html)

### **Leyes normas y convenciones**

CHILE. Ley 20536 (17 de Septiembre del 2011). Por la cual se expide la ley de la violencia escolar.

COLOMBIA. Constitución Política de Colombia (Julio 20 de 1991)

COLOMBIA. Ley 1098 de 2006. Por el cual se Expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

COLOMBIA. Ley 1273 de 2009. Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

COLOMBIA. Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

COLOMBIA. Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas

digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

COLOMBIA. Ley 599 (Julio 24 de 2000). Por el cual se expide el Código Penal.

COLOMBIA. Ley Estatutaria. Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

COLOMBIA. Proyecto de Ley 201 de 2012.

COLOMBIA. Sentencia T-713/10

CONVENIO SOBRE LA CIBERCRIMINALIDAD. (23 de Noviembre de 2001).  
Budapest.

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO – ONU-

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ESPAÑA. Código Penal.

ESTADOS UNIDOS. Código penal de California.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Carolina del Norte. Estatuto estatal. Artículo  
14-196.36

SUIZA. Código Penal.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia

UNICEF. El estudio de la violencia contra la infancia. Consultado en Mayo de 2015. Disponible en [http://www.unicef.org/spanish/media/media\\_27277.html](http://www.unicef.org/spanish/media/media_27277.html)